

Asunto: Concepto sobre adecuación de archivos

En respuesta a su comunicación radicada en el AGN con el, mediante la cual solicita información sobre adecuación en archivo central, el AGN le informa lo siguiente:

**COMPETENCIA:**

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 16 de marzo de 2015 *"Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"*, la Subdirección de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

**MOTIVO DE LA CONSULTA**

Concepto técnico sobre adecuación en archivo central.

**DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Ley 594 de 2000
- Acuerdo 049 de 2000
- Acuerdo 050 de 2000

**CONSIDERACIONES**

Con relación a la pregunta concreta sobre la construcción de caniles (sic), entendiéndolo como canales, cerca al archivo central de la entidad, se anota que no existe una normatividad específica sobre la construcción de éste elemento en concreto, no obstante al ser éste un elemento que puede ser un riesgo para la integridad del archivo en cuanto involucra la acumulación de agua cercana al depósito, se puede aplicar las normas vigentes.

Existe una normatividad amplia relacionada con las construcciones y adecuaciones de archivo que pueden orientar sobre la pertinencia de este tipo de elementos.

En Acuerdo 049 de 2000 *"Condiciones de edificios y locales destinados a archivos"* podrá encontrar la reglamentación vigente que deben cumplir los depósitos donde se almacenan los documentos en cuanto ubicación y construcción y en general. A este respecto se destaca que los depósitos de archivo se deben ubicar lejos de fuentes de humedad y de riesgos de inundación como bien podría ser el estar cercano a canales transportadores de agua. En este Acuerdo se establecen también algunas características del mobiliario y las consideraciones para su instalación espacial al interior de los depósitos de archivo. Cabe resaltar que las condiciones nombradas en este Acuerdo son de carácter obligatorio para las entidades públicas, así como para las entidades privadas de interés público y en general para las entidades que estén cubiertas por la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos. Este acuerdo lo puede descargar desde nuestra página web [www.archivogeneral.gov.co](http://www.archivogeneral.gov.co).

En la NTC 5921 de 2012 *“Información y Documentación. Requisitos para almacenamiento de material documental”*, la cual está en concordancia con el Acuerdo 049 de 2000, tendrá información detallada sobre los requisitos que debe cumplir las áreas y los depósitos de archivos. La normatividad que ha expedido el AGN la puede consultar en la página web de la entidad y las publicaciones en la librería. Las NTC las puede adquirir en las sedes del ICONTEC.

### **C. CONCLUSIONES**

Las especificaciones técnicas para áreas de almacenamiento documental son condiciones generales que se aplican indistintamente en áreas de archivo central o histórico y se deben adoptar de acuerdo con las circunstancias particulares pero teniendo en cuenta ante todo la seguridad de los documentos. Se debe verificar que el espacio reúna las condiciones recomendadas tanto internas como externas y establecer como la colocación de canales se puede constituir ciertamente en un riesgo para los documentos. Es importante tener presente que las adecuaciones a la áreas no pueden afectar el archivo ni en el presente ni en el futuro con la colocación de este elemento.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

***Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental***